



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2016-A/MPJ

Jauja, 16 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 008-2016-MPJ/GDSET/CIAM, de la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), mediante el cual eleva el Plan de Trabajo del I Encuentro de Saberes CIAM – Jauja;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N°. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Art. II del Título Pre-liminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, señala que los gobiernos locales guardan autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en su facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que el Tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803, así como también establece que es objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables, integrales de socialización beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas con dependencia;

Que, con Informe N° 008-2016-MPJ/GDSET/CIAM, de la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), mediante el cual eleva el Plan de Trabajo del I Encuentro de Saberes CIAM – Jauja

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR “Plan de Trabajo del I Encuentro de Saberes CIAM – Jauja”, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la responsable del CIAM – Jauja remitir a las instancias correspondientes la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Comunicar de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Turismo, y demás unidades orgánicas pertinentes para su estricto y fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN TORRES ACEVEDO
ALCALDE